

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO “ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA CABINAS HPE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (SAE)” EXPTE. CONTR 2025 417564.

1. NECESIDAD QUE CUBRIR Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El Servicio de Explotación de Sistemas Sectoriales de la Agencia Digital de Andalucía es el responsable del buen funcionamiento de la infraestructura TIC del Servicio Andaluz de Empleo (SAE). Dicha infraestructura permite la prestación de servicios TIC en las adecuadas condiciones de disponibilidad, capacidad y seguridad, lo que requiere que los distintos elementos hardware, software y de comunicaciones que la forman se encuentren en un estado correcto de funcionamiento.

La infraestructura hardware del SAE sobre la que se sustenta el conjunto de aplicaciones del SAE está ubicada en su Centro de Procesamiento de Datos (CPD), en el edificio ZOCO en Tomares, Sevilla.

Discos para cabina de almacenamiento

Parte de la infraestructura que tenía el SAE fue renovada con la ejecución del contrato de *Suministro de una infraestructura de servidores con seguridad perimetral y balanceo de carga y con servicios de migración de aplicaciones y mejora de rendimiento, para el Servicio Andaluz de Empleo expediente 2019/782637*. En dicho contrato, en el pliego de prescripciones técnicas ponía “*No obstante, tras la adjudicación o en cualquier otro momento durante la ejecución del contrato, el adjudicatario puede proponer la sustitución de los elementos de infraestructura existentes descritos en el presente apartado, o cualquiera de sus componentes, si considera esta sustitución necesaria para poder ofrecer los servicios de mantenimiento y soporte con el mismo nivel de calidad que el correspondiente a la infraestructura nueva. En cualquier caso, los niveles de servicio y especificaciones mínimas que aplicarán para la infraestructura existente o la que la reemplace, serán los especificados en el presente apartado y en el apartado 10. Mantenimiento, soporte y garantía técnica.*”

En base a dicha base se proporcionó una nueva cabina de almacenamiento que es la Cabina **HPE Primera C630** con un total de 420,88 Terabytes (TB) Netos distribuidos de la siguiente manera:

- 22 unidades del modelo 3,84 TB SSD SFF – Espacio total usable 63,98 TB.
- 58 unidades del modelo 8 TB NL LFF - Espacio total usable 356,90 TB.

Se ha comprobado con la instalación de la nueva cabina, que para las aplicaciones o servidores que hacen uso de los discos SSD, los tiempos de respuesta de la aplicación o servidor mejoran de manera considerable. Este aprovisionamiento se ha dimensionado en base a que todo el entorno productivo del SAE esté en discos SSD y la previsión de crecimiento de este entorno productivo hasta final del año 2026.

DAVID AYALA MILLA		21/07/2025 23:38:13	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGvvPNn14m1G45E3Q6IHymE9G22d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Revisando los datos de capacidad del SAE que tenemos, se ha realizado el cálculo de necesidades de discos SSD basándonos en las siguientes premisas:

- Todo el almacenamiento de los entornos productivos utilizará discos SSD.
- En base a los datos que dispone el SAE, se hace una estimación de un 13% de crecimiento anual hasta final de 2026, coincidiendo con el fin del soporte y de la cabina.

Según los datos analizados, los entornos productivos del SAE estarían consumiendo aproximadamente 73,14 TiB, que si lo pasamos a TB harían un total de 80,42 TB. Partiendo de esos datos y la previsión realizada obtenemos:

AÑO	TB Inicio	% Aumento	TB Final
2025	80,42	13,00 %	90,87
2026	90,87	13,00 %	102,69

Teniendo en cuenta que contamos con una infraestructura de almacenamiento SSD de 63,98 TB y que necesitamos 102,69 TB, se necesitan un total de **38,71 TB**.

Esta ampliación de discos SSD se ha dimensionado en base a dos premisas, que todo el entorno productivo de SAE esté en discos SSD, y la previsión de crecimiento de este entorno productivo hasta final del año 2026, que coincide en fecha con el fin de soporte del contrato 2019/782637 y de la propia cabina HPE Primera C630.

Discos para cabina de almacenamiento para el backup

Actualmente el SAE dispone de un sistema de backup compuesto por varios elementos. Uno de ellos es una cabina de almacenamiento en la cual se realiza una de las copias de seguridad de la infraestructura que tiene SAE, mediante un sistema de copias incrementales.

Esta cabina de almacenamiento es la **HPE MSA 2060** la cual está formada por:

- 1 cabina de 2U con 24 bahías SFF.
- 2 bandejas de discos SFF con 24 bahías cada una con un factor de forma de 2U.
- 52 discos de 2,4 TB HDD 10K formando 4 disk groups de 13 discos que hacen un total de 105 TiB netos (115,449 TB).
- 4 puertos de 16Gb Fibre Channel

La MSA dispone de un total de 115 TB.

Si hacemos un estudio de uso de esta cabina obtenemos los siguientes datos:

- Usado en diciembre 2023 - 97,5 TB; Disponible 17,3 TB - 15,04 % Almacenamiento disponible.
- Usado en diciembre 2024 - 98,4 TB; Disponible 16,6 TB - 14,43 % Almacenamiento disponible.
- A medida que avanza el año las necesidades de almacenamiento se relajan lo que hace que se ocupen menos, llegando al mínimo de 72,3 TB de ocupación en el año, dejando por tanto un 37,13% de almacenamiento disponible.

Considerando que tener un nivel óptimo debe estar debajo del 50% de consumo de almacenamiento, y teniendo en cuenta que nuestro consumo promedio del 2024 han sido 85,19 TB alcanzando picos de hasta 98,4 TB entendemos que como poco deberíamos tener un almacenamiento total de 171 TB,

DAVID AYALA MILLA		21/07/2025 23:38:13	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwvPNn14m1G45E3Q6IHymE9G22d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



aunque lo deseable y según los picos de ocupación que llegamos a tener sería 197 TB. Si ya contamos con 115 TB necesitamos una ampliación de **82 TB**.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se describen las necesidades, requisitos técnicos y funcionalidades de los productos a contratar.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CPV

El objeto del contrato es la adquisición de discos para cabinas HPE del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), para ampliar la capacidad de almacenamiento de dichas cabinas alojadas en el CPD, ambas del mismo fabricante HPE.

- **CÓDIGO CPV:** 30234000-8: Soportes de almacenamiento.

Una cabina usada para almacenamiento de cómputo (Bases de Datos y Máquinas Virtuales), que sería el modelo **HPE Primera C630**; y otra usada para la realización del backup, que sería el modelo **HPE MSA 2060**.

Las ampliaciones mínimas solicitadas para cada cabina serían:

- HPE Primera C630: **38,71 TB**, de alto rendimiento.
- HPE MSA 2060: **82 TB**, de rendimiento normal.

La ampliación de la capacidad incluye tanto los discos como todo lo necesario a nivel hardware y software para su correcto funcionamiento; y los trabajos de instalación, prueba y puesta en funcionamiento.

Para obtener dicha ampliación, se ha estimado en:

- HPE Primera C630: el suministro de **14 discos SSD** (2,5 in) SFF de 3,84 TB con interfaz SAS y drive enclosure para 24 discos SFF, compatibles con sistemas de almacenamiento de esta cabina.
- HPE MSA 2060: el suministro de **39 discos** de 2,4 TB SAS 10K SFF y bandeja de expansión con capacidad para 24 discos compatibles con sistemas de almacenamiento de esta cabina.

3. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

La no división en lotes se justifica, de acuerdo con el artículo 99.3 b) de la LCSP 9/2017, de 8 noviembre, en base a las siguientes razones:

DAVID AYALA MILLA		21/07/2025 23:38:13	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGvvPNn14m1G45E3Q6IHymE9G22d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Separar en lotes por ejemplo el suministro de enclosure (para la ampliación del almacenamiento) o de las bandejas de discos (para la ampliación del backup) con respecto al suministro de los discos, dificultaría la puesta en servicio del suministro solicitado. Además, el enclosure o bandeja ofertada lo mismo podría no ser compatible a los discos suministrados, provocando que el suministro ofertado en su conjunto no se pueda poner en funcionamiento.
- Al ser los productos que tiene instalado SAE de un mismo fabricante podría beneficiarse la administración de un precio más competitivo al tratarlo todo como un único bloque.
- Al no separar en lotes nos aseguramos de que el suministro sea compatible e implantable en la infraestructura SAE al tratar todo el contrato como un todo, y ligando por tanto el propio suministro a la puesta en funcionamiento de este.
- Por otro lado, la división del contrato en lotes conllevaría las necesarias dependencias de sincronización entre lotes que incrementarían los riesgos de producción de errores, así como los posibles retrasos, y haría necesario un incremento de los esfuerzos de coordinación entre las partes implicadas.
- La división en lotes implicaría, por otra parte, el empleo de mayores recursos por parte de la Administración, por ejemplo, actuaciones en varios días o varias certificaciones de la instalación, lo que supondría un mayor coste para las arcas públicas.

4. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1. Régimen jurídico

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y demás documentos anexos revestirán, asimismo carácter contractual. En caso de discordancia entre el

DAVID AYALA MILLA		21/07/2025 23:38:13	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwvPNn14m1G45E3Q6IHymE9G22d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y las obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.2. Procedimiento de contratación

El contrato por celebrar es de suministro, al amparo del art. 16.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Para la consecución de los objetivos descritos se pretende la adjudicación de un contrato que se tramitará, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, utilizando el procedimiento abierto, por su importe y la naturaleza de las prestaciones y porque estos suministros pueden ser prestados por distintos operadores/proveedores del mercado. Así, todo empresario que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenido como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.

La presente contratación se considera informada favorablemente por la Dirección General de Transformación Digital, a efectos de lo establecido en el apartado tercero de la Instrucción 1/2020 de la Dirección General de Transformación Digital sobre diversas cuestiones relacionadas con la solicitud de informe regulado en la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, el contrato se considera de carácter general, a efectos de su contratación, en relación con el artículo 4 de la citada Orden.

5. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMO DE VALORACIÓN

El único criterio de valoración será el precio que se refleje en la mejor oferta económica, valorado mediante fórmula. No procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación puesto que en este caso:

- Se proporcionan los modelos exactos del hardware a proporcionar, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación del suministro.
- Debido a la naturaleza del contrato, el criterio elegido como criterio de adjudicación es el criterio económico basado en el precio del suministro, para obtener la mayor la rentabilidad del mismo. Es decir, elegir la oferta con el menor precio de ejecución con las mismas condiciones técnicas y de calidad, ya que en este contrato estas condiciones no varían entre los distintos proveedores de este suministro, siendo la única variación posible el precio.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 145 apartados 1, 3. f) y 5 de la LCSP, el criterio establecido en este contrato está vinculado al objeto del mismo, y se refiere e integra las prestaciones que conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas constituyen su contenido. Este criterio está formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de

DAVID AYALA MILLA		21/07/2025 23:38:13	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwvPNn14m1G45E3Q6IHymE9G22d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



competencia efectiva, siendo el objetivo seleccionar la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose este concepto como la mejor relación calidad-precio.

- El criterio de adjudicación planteado, el precio del suministro, entendemos que es lo más adecuado para poder identificar la oferta que mejor satisface el interés público para el objeto de contratación, teniendo un valor máximo de **100 Puntos**.

En caso de empate entre las ofertas admitidas, se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 147 LCSP.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- **Fecha de inicio del contrato:** Desde el día siguiente a la formalización del contrato
- **Plazo de ejecución:** 3 meses.
- **Plazos parciales:** NO.
- **Plazo de garantía:** 5 años como mínimo
- **Prórroga:** No

7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

7.1. Sistema de determinación del precio. Adecuación a precios de mercado

Se ha determinado el precio de los suministros basándonos en precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación.

En relación a la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios de mercado actuales, se ha realizado el cálculo económico a tanto alzado en base al presupuesto proporcionado por el fabricante, el cual incluye el margen sobre el precio base que facilita un escenario de competencia efectiva a los licitadores que opten a la licitación.

No se prevén modificaciones ni variantes del contrato, salvo las previstas en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

7.2. Valoración económica de los suministros hardware

La valoración económica del hardware necesario para este contrato, con los 5 años como mínimo de garantía solicitados en el contrato, se ha realizado de la siguiente forma:

Discos para cabina de almacenamiento

En primer lugar, se han calculado las necesidades de cómputo que tiene el Organismo:

DAVID AYALA MILLA		21/07/2025 23:38:13	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGvvPNn14m1G45E3Q6IHymE9G22d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Se ha realizado un estudio del almacenamiento ocupado por todo el entorno productivo de las aplicaciones del SAE (80,42 TB).
- Se ha hecho una previsión de consumo hasta final del año 2026, haciéndolo coincidir con el fin del soporte de la actual cabina de almacenamiento del SAE (Cabina HPE Primera C630). Estimándose un tamaño final de uso de 102,69 TB.
- De este análisis sale el dato de la necesidad de almacenamiento del SAE en TB, en base a los TB de disco SSD con los que cuenta el SAE en la actualidad, y los que le harían falta para llegar a los 102,69 TB, resultando un total de **38,71 TB**.

En segundo lugar, se ha tenido en cuenta el **tipo de discos SSD** necesarios para el SAE:

- Como disco de referencia se han usado los discos SSD que en la actualidad está usando el SAE en la cabina de almacenamiento HPE Primera C630. Estos discos son los discos **modelo 3,84 TB SSD SFF**.
- Utilizando el modelo de disco SSD especificado anteriormente, para alcanzar 38,71 TB se necesitan 13,31 discos SSD, que redondeando haría un total de 14 discos SSD.
- Los discos suministrados deben ser completamente compatibles con la cabina indicada y permitir su utilización sin que afecte en modo alguno a la garantía que proporciona el fabricante de la cabina.

En tercer lugar, se ha tenido en cuenta el **alojamiento** de dichos discos:

- Estos discos SSD tendrán que estar alojados en un alojamiento que a su vez esté conectado a la cabina HPE Primera C630 que permita su uso y gestión por parte de la propia cabina.
- Actualmente el SAE dispone de un enclosure de tipo **modelo 8 TB NL LFF** el cual está conectado a la cabina de almacenamiento, pero sólo con posibilidad de añadirle dos discos SSD de 2,5 pulgadas.
- Por tanto y partiendo de dicho espacio libre de ampliación, unido a la posibilidad de que hubiese algún fallo en algún drive del enclosure actual y hubiera que hacer algún cambio de disco a uno de los 2 huecos disponibles, y a que estimamos necesitaremos 14 discos, necesitamos **contar con un nuevo enclosure** que permita el alojamiento de los nuevos discos junto con posibles ampliaciones.
- El enclosure suministrado debe ser completamente compatible con la cabina indicada y permitir su utilización sin que afecte en modo alguno a la garantía que proporciona el fabricante de la cabina.

En cuarto lugar, para esta nueva infraestructura se solicitarán al proveedor de suministro que sea instalada en las dependencias del SAE y lo conecte a la cabina de almacenamiento HPE Primera C630 para que pueda ser utilizada por SAE. Esto conllevará entre otros el suministro de cableado.

DAVID AYALA MILLA		21/07/2025 23:38:13	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGvvPNn14m1G45E3Q6IHymE9G22d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En quinto lugar, para toda la nueva infraestructura que se suministre, se solicitará un periodo de garantía por parte del fabricante de 5 años como mínimo, garantizando su reparación o reemplazo, en caso de avería o mal funcionamiento de estos.

Discos para cabina de almacenamiento para el backup

En primer lugar, se han calculado las **necesidades de almacenamiento** que tiene el Organismo:

- Se ha realizado un estudio del almacenamiento de backup ocupado por todo el entorno productivo de la infraestructura de SAE 85,19 TB alcanzando picos de hasta 98,4 TB.
- Tener un nivel óptimo debe estar debajo del 50% de consumo de almacenamiento, y teniendo en cuenta que nuestro consumo promedio del 2024 han sido 85,19 TB alcanzando picos de hasta 98,4 TB entendemos que como poco deberíamos tener un almacenamiento total de 171 TB, aunque lo deseable y según los picos de ocupación que llegamos a tener sería 197 TB. Si ya contamos con 115 TB necesitamos una ampliación de **82 TB**.
- Estar por debajo de un 50% de consumo de almacenamiento nos permitirá llegar holgadamente al final de soporte de la cabina, e incluso si hubiera una posible ampliación.

En segundo lugar, se ha tenido en cuenta el **tipo de discos** necesarios para el SAE:

- Como disco de referencia se han usado los discos que en la actualidad está usando el SAE en la cabina de almacenamiento HPE MSA 2060. Estos discos son los discos **modelo 2,4 TB HDD 10K**.
- Utilizando el modelo de disco especificado anteriormente, para alcanzar 82 TB se necesitan 39 discos.
- Los discos suministrados deben ser completamente compatibles con la cabina indicada y permitir su utilización sin que afecte en modo alguno a la garantía que proporciona el fabricante de la cabina.

En tercer lugar, se ha tenido en cuenta el **alojamiento** de dichos discos:

- Estos discos tendrán que estar alojados en un alojamiento que a su vez esté conectado a la cabina HPE MSA 2060 que permita su uso y gestión por parte de la propia cabina.
- Actualmente el SAE dispone de una bandeja de discos HPE MSA SFF con 24 bahías con un factor de forma de 2U, el cual está conectado a la cabina de almacenamiento, pero sólo con 18 slots libres que podrían usarse para añadir parte de los discos que se necesitan.
- Por tanto y partiendo de dicho espacio libre de ampliación, unido a la posibilidad de que hubiese algún fallo en algún slot de la bandeja actual y hubiera que hacer algún cambio de disco a uno de los 18 slots disponibles, y a que estimamos necesitaremos 39 discos, necesitamos **contar con una nueva bandeja** que permita el alojamiento de los nuevos discos junto con posibles ampliaciones.

DAVID AYALA MILLA		21/07/2025 23:38:13	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGvvPNn14m1G45E3Q6IHymE9G22d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La bandeja suministrada debe ser completamente compatible con la cabina indicada y permitir su utilización sin que afecte en modo alguno a la garantía que proporciona el fabricante de la cabina.

En cuarto lugar, para esta nueva infraestructura se solicitarán al proveedor de suministro que sea instalada en las dependencias del SAE y lo conecte a la cabina de almacenamiento HPE MSA 2060 para que pueda ser utilizada por SAE. Esto conllevará entre otros el suministro de cableado.

En quinto lugar, para toda la nueva infraestructura que se suministre, se solicitará un periodo de garantía por parte del fabricante de 5 años como mínimo, garantizando su reparación o reemplazo, en caso de avería o mal funcionamiento de estos.

7.3. Presupuesto base de la licitación y precio del contrato

El presupuesto base de licitación queda de la siguiente forma:

	Descripción	Unidades	Precio total
Cabina de almacenamiento de cómputo	Disco 3.84TB SAS SFF (2.5in) SSD	14	130.875,87 €
	Drive Enclosure 24 discos SFF	1	
	Cableado y otros elementos para la conexión de la solución hardware	1	
	Servicio de instalación y puesta en marcha discos SSD	1	
	Servicio de instalación y puesta en marcha enclosure	1	
Cabina de almacenamiento de backup	Disco almacenamiento 2,4TB SAS 10K SFF	39	25.213,65 €
	Bandeja expansión 24 discos SFF	1	
	Cableado y otros elementos para la conexión de la solución hardware	1	
	Servicio de instalación y puesta en marcha discos SSD	1	
	Servicio de instalación y puesta en marcha enclosure	1	
Importe IVA			32.778,80 €
Total con IVA			188.868,32 €

El desglose de esta cantidad corresponde a 156.089,52 euros, IVA excluido, con 32.778,80 euros, en concepto de IVA (21%).

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Desglose de precios: Para determinar el desglose del precio de suministros TIC se aplica lo dispuesto en la Instrucción 1/2024, de 2 de abril de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, en concreto en su **“Anexo II.C. Cálculo para el desglose de costes en suministros TIC”**.

Aplicando la tabla correspondiente a un contrato de suministros, el desglose de la estructura de costes es la siguiente:



	Anualidad 2025
COSTES DIRECTOS (82,19%)	128.289,98 €
COSTES GENERALES DE ESTRUCTURA (13,93%)	21.743,27 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (3,88%)	6.056,27 €
TOTAL (IVA NO INCLUIDO)	156.089,52 €
IVA (21%)	32.778,80 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)	188.868,32 €

7.4. Partida presupuestaria

Los contratos de este tipo de equipamiento en propiedad se realizarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria, con el desglose de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	188.868,32 €	0131010000 G/12D/22002/00 01

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con el artículo 74.2 de la LCSP, los requisitos mínimos de solvencia que se exijan en los pliegos de contratación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

Conforme a ello, se exige en la presente contratación la acreditación de la solvencia por los medios que seguidamente se exponen:

A fin de acreditar la solvencia económica y financiera las personas licitadoras deberán presentar una declaración sobre el Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 188.868,32 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La acreditación requiere la presentación de la certificación del Registro Mercantil del depósito y contenido completo de dichas cuentas, con rúbrica del registrador y número del depósito. Asimismo, se admitirá copias electrónicas recibidas directamente del Registro Mercantil, para lo cual la sociedad puede dirigirse a la web del Registro Mercantil (www.registradores.org), cumplimentando

DAVID AYALA MILLA	21/07/2025 23:38:13	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGvvPNn14m1G45E3Q6IHymE9G22d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



directamente desde dicha web como lugar de envío de las mismas la siguiente dirección de correo electrónico: svcontratacion.ada@juntadeandalucia.es.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

8.1. Justificación de la solvencia económica y financiera

El artículo 87.1 de la LCSP prevé que la determinación de los criterios de acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario quedará a elección del órgano de contratación entre los válidos que establece dicho precepto.

De los tres medios que admite dicho artículo -volumen anual de negocios, patrimonio neto, y “en los casos en que resulte apropiado” justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales-, no resulta aplicable este último a los contratos de suministros.

En relación con el volumen anual de negocios, establece la LCSP, en el artículo 87.1 a), y en los mismos términos el modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública sobre el que se implementa el pliego que regirá la presente contratación, un límite máximo consistente en que el volumen anual que se exija no sea superior a una vez y media el valor estimado del contrato, no previéndose ninguna otra limitación.

La elección del volumen anual de negocios como criterio, y la definición de su importe mínimo, para acreditar la solvencia económica y financiera, se ha establecido conforme a lo previsto en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente capacidad, conocimiento y experiencia para asumir el objeto y alcance de esta contratación y se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo.

No aplica clasificación a efectos de solvencia al presente expediente debido a que ningún código CPV (Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>), incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP, en adelante) para la tipificación del objeto del contrato está recogido en el Anexo II del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

9. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se establece como valor mínimo para acreditar la solvencia técnica o profesional que el importe de la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar

DAVID AYALA MILLA		21/07/2025 23:38:13	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwvPNn14m1G45E3Q6IHymE9G22d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. El medio de acreditación será el previsto en el apartado a) del artículo 89.1 de la LCSP.

Asimismo, se determina que el sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato sean los 3 primeros dígitos código CPV:

30234000-8: Soportes de almacenamiento.

Estos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este, que acrediten la realización de la prestación.

9.1. Justificación de la solvencia técnica o profesional

El valor mínimo para acreditar la solvencia técnica o profesional se ha establecido conforme a lo previsto en el artículo 89.3 de la LCSP. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia para asumir el objeto y alcance de esta contratación y se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo.

10. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El pago se realizará mediante el régimen de pago anual, una vez que se acredite la puesta en marcha del suministro en la ubicación indicada por el SAE.

El plazo para aprobar el documento que acredite la conformidad de la realización del objeto del contrato será de 30 días y el Registro para la presentación de la misma será el Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cuanto a la elección de los criterios medioambientales como condiciones especiales de ejecución, y que figuran en el Anexo I del PCAP, entendemos que éste es el que está más directamente relacionado con el objeto del contrato y más concretamente con las licencias a suministrar:

La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de la Calidad medioambiental de los componentes implicados en este suministro, con especial atención a:

- La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar la limpieza, recogida y retirada selectiva de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá depositarlos en los contenedores de reciclaje correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado para su reciclaje.

DAVID AYALA MILLA		21/07/2025 23:38:13	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGvvPNn14m1G45E3Q6IHymE9G22d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En cualquier momento de la ejecución del contrato se podrá solicitar a la empresa adjudicataria que justifique el cumplimiento de dichas condiciones mediante la documentación oportuna (certificados de fabricantes, certificaciones de calidad), o cualquier otro medio.

Esta condición viene establecida en la "Guía para la inclusión de cláusulas sociales y ambientales en la contratación del sector público de la Junta de Andalucía de 2023".

12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CESIÓN DE DATOS

Por la naturaleza del suministro, la ejecución del presente contrato no requiere del contratista el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento de datos, ni implica la cesión de datos confidenciales por parte del SAE a la empresa adjudicataria.

13. PENALIDADES

Las penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP será económica y ascenderá al 5% del precio del contrato, IVA excluido.

14. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone la designación como responsable del contrato al Gabinete Estratégico del Servicio de Explotación de Sistemas Sectoriales de la Agencia Digital de Andalucía (para el SAE), D. David Ayala Milla, a quien corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
Gabinete Estratégico del Servicio de Explotación de Sistemas Sectoriales
Fdo.: David Ayala Milla

DAVID AYALA MILLA		21/07/2025 23:38:13	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwvPNn14m1G45E3Q6IHymE9G22d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	